

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0640-2024-MPSC/GSP**

Huamachuco, 07 de noviembre del 2024

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N°18466-2024-MPSC/TD de fecha 21 de octubre del 2024, el INFORME TÉCNICO N°060-2024-MPSC-UTSV-CCV/JPP de fecha 28 de octubre del 2024, el INFORME N°205-2024-MPSC/U.T.S.V. de fecha 04 de noviembre del 2024, el INFORME N°0411-2024-MPSC-GSP/ASPM de fecha 06 de noviembre del 2024, el INFORME LEGAL N°275-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 07 de noviembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 11° establece "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 50.1 prescribe "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 "La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar";

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 25 respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación;

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 64 establece que 64.1 "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 numeral 22.1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos". Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC, en su artículo 60 respecto a la Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas, esta puede ser modificado en razón a un: Incremento de Frecuencias, Reducción de Frecuencias, Reducción del recorrido de una Ruta, Modificación del lugar de destino y Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales. Aunado a ello, el artículo 60° del citado reglamento, conjuntamente con la ordenanza municipal N° 355-2018-MPSC artículo 18 inciso 5, prescribe que los



términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un: 60.1.5 Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, "El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N°82-2018- MPSC/GSP, de fecha 24 de Abril 2018, en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para presentar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas de la Empresa de Transportes DANIELITO VIDALPOLO E.I.R.L., con RUC N° 20477314610 en la Jurisdicción de la Provincia de Sánchez Carrión, por el periodo de diez (10) años, computados a partir del 24-04-2018 al 24-04-2028 en la ruta: de Huamachuco, Jr. Cusco-Jr. Mariscal de Orbegoso, Av. Trujillo, Los Frailones y viceversa Recorrido de ida y vuelta: en la Provincia de Sánchez Carrión; modificándose dicha Resolución con Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0393-2024-MPSC/GSP de fecha 15 de julio del 2024. Quedando como flota vehicular habilitada, la siguiente relación de vehículos:

N°	N° PLACA	MARCA	AÑO DE MODELO	PROPIETARIO
1	T3D-127	TOYOTA	2014	ALEX CESAR PARDES GOMEZ.
2	T4F-418	KIA	2016	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ AGREDA
3	T2V-291	CHEVROLET	2013	EWIN CARLOS VARAS OBESO
4	T5S-607	VAIC	2017	RUBEN ENCHAUSTEGUI VIVIANA
5	T6A-048	JAC	2021	GARCIA RAMOS SANTOS ADRIAN
6	M5R-612	CHANGAN	2022	GARCIA RAMOS SANTOS ADRIAN
7	M5M-564	CHANGAN	2022	Empresa de Transportes Danielito Vidal Polo E.I.R.L.
8	M5N-451	CHANGAN	2022	Empresa de Transportes Danielito Vidal Polo E.I.R.L.
9	T3D-127	TOYOTA	2014	PAEDEDES CUEVA JULIO
10	T6V-148	TOYOTA	2024	GAMBOA RODRIGUEZ ROLAND RUBEN/ GAMBOA PAREDES JOHANA
11	T6Z-188	CHANGAN	2023	BALTAZAR ASUNCION EDUAR SOLUSTIANO/ VALDERRAMA GARCIA INES MILAGROS
12	T7G-407	CHANGAN	2024	RUIZ SANCHEZ AGUSTIN / VERA VALDERRAMA CARMEN ISABEL
13	T2P-738	NISSAN	2019	ULLOA SIFUENTES ALEX IVAN
14	T6K-583	CHANGAN	2023	RODRIGUEZ POLO SANTOS

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 64 inciso 1 establece que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos". Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante Exp. N° 18466-2024-MPSC/TD de fecha 21 de octubre del 2024, el representante legal de la Empresa de TRANSPORTES DANIELITO VIDAL POLO E.I.R.L., con RUC. N° 20477314610, el señor Ricardo Polo Aguirre, solicita la baja de los vehículos de placa: T4F-418, T2V-291, T5S-607; así como la incorporación de los vehículos de placa: T7N-122, marca CHANGAN, con año de fabricación 2025, con propietario ARTEANGA OTINIANO SANTOS EMILIANO y CBZ-531, marca CHANGAN, con año de fabricación 2023, con propietario VASQUEZ MEDRANO SANTOS WILMER;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 060- 2024- MPSC – UTSV-CCV/JPP de fecha 28 de octubre del 2024, el personal administrativo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, emite opinión técnica favorable, informando que es correspondiente ACEPTAR la incorporación los vehículos de placa: T7N-122, marca CHANGAN, con año de fabricación 2025, con propietario ARTEANGA OTINIANO SANTOS EMILIANO y CBZ-531, marca CHANGAN, con año de fabricación 2023, con



propietario VASQUEZ MEDRANO SANTOS WILMER, a la flota vehicular operativa de la Empresa de TRANSPORTES DANIELITO VIDAL POLO E.I.R.L., al cumplir con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC. Aunado a ello, corresponde se disponga la baja de los vehículos de placa: T4F-418, T2V-291, T5S-607;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento de "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta, la asignación de vehículos por modalidad y demás elementos regulados en las normas vigentes; en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; se determina que los vehículos que solicitan ser incorporados a la Empresa de TRANSPORTES DANIELITO VIDAL POLO E.I.R.L., cumplen con los requisitos técnicos y legales para su incorporación, siendo estos los vehículos de placa: T7N-122, marca CHANGAN, con año de fabricación 2025, con propietario ARTEANGA OTINIANO SANTOS EMILIANO y CBZ-531, marca CHANGAN, con año de fabricación 2023, con propietario VASQUEZ MEDRANO SANTOS WILMER. Asimismo, se disponga la baja de los vehículos de placa: T4F-418, T2V-291, T5S-607;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de TRANSPORTES DANIELITO VIDAL POLO E.I.R.L. con RUC. N° 20477314610, respecto al pedido de BAJA VEHICULAR del padrón actual de su flota operativa, de las unidades de Placa de Rodaje: T4F-418, T2V-291, T5S-607 y aceptar la INCORPORACIÓN de los vehículos de placa: T7N-122 y CBZ-531.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0393-2024-MPSC/GSP de fecha 15/07/2024 en el extremo de la parte resolutive artículo segundo, quedando como flota vehicular habilitada de trece (13) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

N°	N° PLACA	MARCA	AÑO DE MODELO	PROPIETARIO
1	T3D-127	TOYOTA	2014	ALEX CESAR PARDES GOMEZ.
2	T6A-048	JAC	2021	GARCIA RAMOS SANTOS ADRIAN
3	M5R-612	CHANGAN	2022	GARCIA RAMOS SANTOS ADRIAN
4	M5M-564	CHANGAN	2022	EMPRESA DE TRANSPORTES DANIELITO VIDAL POLO E.I.R.L.
5	M5N-451	CHANGAN	2022	EMPRESA DE TRANSPORTES DANIELITO VIDAL POLO E.I.R.L.
6	T3D-127	TOYOTA	2014	PAREDES CUEVA JULIO
7	T6V-148	TOYOTA	2024	GAMBOA RODRIGUEZ ROLAND RUBEN/ GAMBOA PAREDES JOHANA
8	T6Z-188	CHANGAN	2023	BALTARZAR ASUNCION EDUAR SOLUSTIANO/ VALDERRAMA GARCIA INES MILAGROS
9	T7G-407	CHANGAN	2024	RUIZ SANCHEZ AGUSTIN / VERA VALDERRAMA CARMEN ISABEL
10	T2P-738	NISSAN	2019	ULLOA SIFUENTES ALEX IVAN
11	T6K-583	CHANGAN	2023	RODRIGUEZ POLO SANTOS
12	T7N-122	CHANGAN	2025	ARTEANGA OTINIANO SANTOS EMILIANO
13	CBZ-531	CHANGAN	2023	VASQUEZ MEDRANO SANTOS WILMER

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dichos vehículos brinden sus servicios de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, otorgue la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la Empresa de TRANSPORTES DANIELITO VIDAL POLO E.I.R.L., con RUC. N° 20477314610, al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN:
1 Parte Interesada
2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3 Portal de Transparencia
C.c.
Arch. Sec. GSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

Mrg. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

